12.1

Fusagasugá, 2025 – 03 - 31.

Doctora
KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA
Jefe de la Oficina de Compras

Asunto: Alcance ABS 170

Respetada doctora Katerine,

De manera atenta, me permito dar alcance al **ABS 170**, cuyo objeto contractual es "***CONTRATAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION Y COVALIDACIÓN DE LAS TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL - TRD Y TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.*** ", lo anterior para retirar la nota técnica, toda vez la acreditación de la experiencia del proponente se tendrá en cuenta como lo indica el Anexo Técnico en el literal **5 REQUISITOS TÉCNICOS QUE ACREDITA EL PROPONENTE.**

Por lo anterior la nota técnica a retirar es la siguiente:

NOTA TÉCNICA:
El proponente deberá presentar máximo TRES (03) certificaciones en caso de entidades privadas, en caso de ser entes públicos podrán ser actas de liquidación y/o certificaciones sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características en cualquiera de las dos circunstancias antes descritas:
1-. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia, durante los últimos CINCO (5) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas.
2.- La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto del presente proceso.

3.- Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.

4- Este documento de certificación o liquidación deberá contener las siguientes características:

A. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.

B. Nombre o razón social e identificación del contratista

C. Objeto del contrato.

D. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).

E. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.

F. El acta de liquidación debe ser emitida por quien funja como representante legal en caso de entidades privadas que certifican y La certificación y/o acta de liquidación debe ser emitida por el funcionario competente del ente público.

G. Dirección y teléfonos.

5. No se admiten auto certificaciones de los oferentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

GUTIERREZ MENESES YENNY PAOLA

Firmado digitalmente por GUTIERREZ MENESES YENNY PAOLA
Fecha: 2025.03.31 08:27:43 -05'00'

YENNY PAOLA GUTIERREZ MENESES
Jefe de Archivo y Correspondencia.

Proyecto María Natali Uribe Rodríguez
Oficina de Archivo y Correspondencia

32.1-18